

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2021-00190, para decidir sobre su admisión.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2057

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2021 00190 00
Demandante	MARIA CLAUDIA LOPEZ PULECIO
Demandado	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP

La señora **MARÍA CLAUDIA LOPEZ PULECIO**, actuando a través de apoderado judicial, instauran Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP**, la cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el articulo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho, razón por la cual se admitirá el gestor.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderado judicial por la señora **MARÍA CLAUDIA LOPEZ PULECIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.836.978, en contra de la **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la entidad, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la demandante al abogado LUIS ALFONSO CALDERON MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.301.880 y tarjeta profesional número 147.609 del C.S.J., conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

mlc

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **059** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **25/05/2021**

[Firma]
CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario*

2364/12

Código de verificación:

**63ad078d42f1246b5fc696fec84a1b77da36b7d13d6de2d131f7776559e8
4a1**

Documento generado en 24/05/2021 09:53:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>